

Despacho de Sinibaldo de Mas al Primer Secretario de Estado, nº1, 1864

Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores Signatura: H2362

Este documento ha sido digitalizado e incluido en el ARCHIVO CHINA-ESPAÑA por el Grupo de investigación ALTER. Crisis, Otherness and Representation (w.uoc.edu/alter) de la Universitat Oberta de Catalunya en el marco del proyecto ref.: MICINN HAR2012-34823.

Num. 1 Ceylan 21 febrero de 1864

Al Exmo Señor Primer Secretario de Estado y del Despacho

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.

Exmo Señor

Muy Señor mio: al celebrar tratados con China las potencias Cristianas han estipulado del modo mas explicito que sus respectivos súbditos quedan exentos de la jurisdiccion de las autoridades del pais, pero al obtener esta importante inmunidad han contraido la obligacion de la represion sobre esos individuos los cuales de otro modo se hallarían en libertad de cometer impunemente toda clase de delitos.

El escrupuloso y severo egercicio de la jurisdiccion civil y criminal sobre sus respectivos súbditos por parte de los Cónsules Cristianos es por consiguiente muy necesario por no decir absolutamente indispensable, para mantener buenas y amistosas relaciones con el Gobierno de Pekin.

Este al cedernos una preeminencia de que nosotros los europeos y americanos somos muy celosos, al cedernos el derecho de jurisdiccion en sus propios dominios sobre los estrangeros en ellos residentes o transeuntes, ha esperado ciertamente que los gobiernos Cristianos evitarían el que tal concesion sirviese para dejar sin castigo á los criminales y para turbar el órden y la paz del pais.

Sencilla seria esta cuestion si todos los estrangeros existentes en China fuesen personas acomodadas y de buena posicion, pero desgraciadamente acuden á ella muchos aventureros y salen de los buques y aun de los cuerpos militares ingleses y franceses buen número de desertores que se emancipan de los Cónsules y se derraman por el pais sin reconocer ley ni autoridad alguna.

Los vagos de esta clase que mas abundan son los naturales de Filipinas, procedentes todos de la tripulacion de los buques mercantes españoles que frecuentan la costa del Imperio. Al salir de Manila se contratan por una peseta diaria, salario que alli les satisface plenamente, pero al llegar a China se desertan para gozar en tierra de su libertad y porque les és facil obtener mayores salarios.

Hasta hace poco, en que la introduccion del ópio estaba prohibida, se estacionaban cerca de los principales puertos (que en China se hallaban casi siempre dentro de los rios) algunos grandes buques llenos del ópio y bien defendidos con cañones.

Los buques ligeros que llegaban de la India con esta mercancia se dirigian en derechura á los referidos grandes buques estacionados, descargaban en ellos el ópio y se volvian á la India en busca de otro nuevo cargamento.

Los Contrabandistas Chinos iban con sus barcas á comprar ópio á bordo de estos grandes buques almacenes y luego le llevaban al interior.

Cuando las autoridades locales se quejaban á los Cónsules inglés ó norteamericano de este estado de cosas, contestaba el Cónsul: "ese buque no ha entrado en el puerto, yo no le protejo ni defiendo: Si contiene contabando como Vstedes aseguran, vayan á él y aprehéndale".

En efecto ese derecho tenian los mandarines, pero los buques almacenes de opio estaban siempre agrupados en número de cuatro ó cinco, poseian buena artillería, y numerosa y arrestada tripulacion; y era imposible para las autoridades Chinas el prenderlos.

En estos buques, cada uno de los cuales formaba, por decirlo así, una republica aparte, encontraban generalmente acogida y empleo los filipinos desertores de sus buques, á causa de la reputacion que han adquirido por estas regione de hombres valientes y atroces.

El gran número de piratas que casi siempre infestan estos mares fue causa de que se organizase hace pocos años un sistema de convoyes de faluchos (lorchas), sobretodo portugueses. Se reunian por ejemplo cincuenta ó sesenta ó mas Champanes indígenas para ir de un puerto á otro del pais; y tomaban a su servicio á uno, dos ó mas faluchos portugueses armadfos pagándoles á razon de mil ó dos mil pesos fuertes mensuales, para que los acompañasen á su destino y los defendiesen de los piratas, en caso que estos se presentasen. Al principio produjeron los convoyes buenos resultados, y se construyeron muchos nuevos faluchos en Macao; pero luego los patrones se fueron emancipando de sus dueños, estuvieron los dos y los tres años sin regresar á Macao, ni rendir cuentas; y muchos concluyeron por alzarse con los buques y hacerse tiranos y piratas.

En estos faluchos armados encontraban tambien agradable y lucrativo empleo los marineros desertores de los buques españoles.

Los dueños y capitanes de estos sufrian por el contrario, inmensamente á causa de la desercion de sus tripulaciones, quedando, no una sino muchisimas veces, sin un solo hombre á bordo, teniendo que buscar á toda prisa y á cualquier precio gente nueva para descargar y cargar el buque y llevarlo á Manila desde donde era genereralmente preciso mandar á China á esta gente, á costa del propietario del buque.

Esta desercion de la marinería en la costa de China ha sido siempre una calamidad para el comercio de Manila, y la causa de que no haya podido luchar ventajosamente con el de otras naciones.

Nunca se ha descubierto, sin embargo, el medio de evitar que los naturales de Filipinas rompan sus contratos, huyendo á tierra, en donde se encuentran libres de la ley española, viviendo á su albedrío aunque esto á bastantes de ellos ha costado la vida.

En 1857 una escuadrilla de faluchos portugueses á cuyo bordo habia muchos filipinos se batió en el rio de ningpo con otra escuadrilla de piratas chinos. Estos triunfaron; y huyeron á la ciudad los Portugueses y filipinos que pudieron, persiguiendolos por las calles y matandolos los Chinos. Perecieron en esta refriega sobre cuarenta; habiendo salvado á los restantes un buque de guerra inglés que en el puerto se hallaba.

Tambien ha tomado servicio los desertores filipinos en los buques y en los ejercitos del Gobierno Imperial; habiendo formado una vez el gobernador de Changhai un batallon con cuatrocientos de ellos, y tambien los hay al servicio de los rebeldes que hacen la guerra al Emperador.

Por los últimos periódicos de China, veo que á principios de Noviembre procsimo pasado hubo en Changhai una reunion de los estrangeros notables para tratar de este punto. He aquí el párrafo del periódico.

"Nos alegramos poder dar cuenta de un <u>meeting</u> celebrado por los Consules y comerciantes para considerar los medios que pudieran adoptarse para esterminar á los piratas estrangeros que se encuentran en Changhai y en el rio Yang-se. Esta gente es mas formidable en la actualidad que los piratas chinos; y mucho tienen que hacer para luchar con ellos nuestros pacíficos buques mercantes. Despues de una amigable discusion se adoptaron las siguientes resoluciones.

"Que los consules nombren una comision para que forme un proyecto de reglamento tal cual sea necesario para la paz y el órden de este establecimiento; y que los Cónsules que no estén revestidos por sus Gobiernos con poderes para obrar sumariamente contra individuos peligrosos soliciten esa autorizacion tan cumplida como se necesite, y que mientras que no la reciban tomen sobre si mismos la responsabilidad de accion. Que la comision mencionada en la anterior resolucion, se componga de los Cónsules de las Naciones que tienen tratado con China. Mr Dent sugirió enseguida que se podria aprovechar este meeting para discutir la condicion peligrosa del establecimiento americano. Mr. Moore aseguró que le constaba que de dos á trescientos filipinos infestan los alrededores de Honque; y que debia esperarse que no

tardase a ser enviado á este sitio un buque de guerra español con el objeto de sacarlos de él.

"Propuesto por Mr. Markham y apoyado por Mr. Keswich que se adopte el pasar una comunicación á las autoridades Chinas, haciendoles presente la urgente necesidad de aprehender á los estrangeros que se encuentran en el interior del pais desprovistos de pasaportes, y de conducirlos á sus Cónsules respectivos.

"Propuesto por Mr. Seward [¿?], y secundado por Mr. markham: que la junta de los Cónsules tenga lugar todos los meses, con el objeto de discutir y obrar sobre las importantes cuestiones que puedan de tiempo en tiempo sobrevenir y que estas reuniones se verifiquen al dia siguiente de la partida de la primera mala inglesa del mes."

El lugar llamado en este articulo del périódico inglés, <u>Honque</u> es una poblacion compuesta de varios caseríos enfrente de Changhai y al otro lado del rio, habitada toda por mala gente. Los agente de policía temen el entrar en ella, pues algunos han sido asesinados.

Al considerar el grave hecho de hallarse en China algunos miles de Filipinos, desertores, criminales mas ó menos en su mayor parte, y que desprecian y rechazan la autoridad de los Cónsules de S. M. se ocurre desde luego la duda de si debemos mirarlos como á españoles, o tenerlos voluntariamente bajo la férula de las autoridades del pais á donde han desertado.

Es seguro que tales bribones, mientras triunfen, no se acordarán de los Cónsules del Gobierno de S. M. sino tal vez para hablar mal de ellos así como de todos los españoles, á quienes llamarán usurpadores tiranos de su patria; pero si alguno á conseciencia de sus fechorias, se encuentra en una cárcel china próximo á que le corten la cabeza entonces se dirigirá al Cónsul, llamandose Español y pidiéndole proteccion.

Sabido es en ese Ministerio de Estado los altercados á que dán lugar, á veces, estas cuestiones de jurisdiccion en las cuales es menester, quizá, proferir amenazas y comprometer las buenas relaciones con un pais (pues cuando se ha reclamado á un individuo no se puede retroceder), y se presentara naturalmente la duda de si conviene promover un disgusto con el Gobierno Chino, en cuyo pais hace mucho tiempo ha dejado voluntariamente de ser español y que el dia anterior no saludaba al Cónsul de S. M. si le encontraba por la calle.

Lo que és en el fondo parece que no solo sería justo y conveniente abandonar al desertor á la muerte que él se ha escogido sino que deberiamos alegrarnos de que tales individuos se viesen tratados con dureza por el Gobierno local, pues este seria quizá el remedio, que se ha buscado y no se ha encontrado, contra la desercion; la cual, como he dicho, ha sido y es la calamidad del comercio de Filipinas.

Por el contrario, dejar al desertor que disfrute de su independencia y de los gozes que ella le proporciona mientras tiene á su lado á la fortuna, y luego acudir á socorrerle y salvarle con el poder de España (en perjuicio quizá de los buenos Españoles

y de los intereses del comercio) cuando se encuentre apurado, esto, digo, parece que es alentar la desercion.

Aquí es el lugar de observar que no hay que esperar que un filipino arrestado y remitido a Manila sea jamás condenado allí á muerte por muchos que sean los homicidios que haya cometido en China.

Es sistema de la Audiencia de aquellas nuestras islas tratar a sus naturales con la mayor lenidad, acerca cuyo punto me refiero al capitulo <u>Administracion de Justicia</u> apoyado en datos oficiales, del <u>Informe sobre el Estado</u> de aquellas islas, que escribí hace algunos años por órden de ese ministerio de Estado.

A ese sistema de lenidad hay que añadir la dificultad que ha de encontrar, por lo general, el tribunal de Manila para juzgar á un individuo por delitos cometidos en un pais estrangero sobre una sumaria instruida casi siempre de un modo imperfecto, con declaraciones de testigos que hablan diversos dialectos y sobre la fidelidad de cuyas traducciones no puede contarse, siendo poco menos que impòsible interrogar á los testigos que los acusados quieran citar en su defensa; y de toda imposibilidad llevar á efecto los careos que pudieran ser necesarios por resultado de nuevas declaraciones.

Hallándome yo en Macao á pricipios de 1851 pronto á emprender mi viage á España por haber sido suprimida la legacion de S. M. en China, se me presentó un pequeño mandarin enviado por las autoridades superiores de la provincia, con dos filipinos encadenados y una comunicación oficial conteniendo varias declaraciones en lengua China.

De estos papeles se sacaba en sustancia que los mencionados individuos se hallaban á bordo de una lorcha (falucho) portuguesa de esas que según lo referido, navegaban como les parecia y entraban por calas y rios que no se hallaban abiertos al comercio estrangero. Los individuos en cuestion habian ido á una poblacion indigena y en una tienda habian herido á un chino y matado á otro. Habian sido aprehendidos por las autoridades locales, las cuales habian hecho dar declaraciones á los testigos; y estos documentos eran los que se remitian junto con los delincuentes.

Este caso que ya me ha sucedido á mi mismo dá una idea de lo que en la materia puede ocurrir. Desde luego salta á la vista, que ningun tribunal español podia condenar á esos hombres; era cuando menos preciso para ello que se hubiese enviado al sitio en donde habia acontecido la desgracia á persona competentemente autorizada que formase alli una sumaria en regla, que dicha persona fuese provista de intérprete que conociese á fondo el dialecto del pais, y que las autoridades locales le ayudasen en la actuacion del proceso, facilitandole alojamiento conveniente y mandando comparecer a los testigos que fuesen citados.

En este caso de que trato se ofrecia una dificultad radical; y era que el sitio donde se habia cometido el crimen no se hallaba ni con mucho incluida en el número de los puertos á donde podian llegar según los tratados existentes los estrangeros.

¿Que sucedió pues? viendo yo que los filipinos habian cometido el delito mientras se hallaban al servicio de un buque portugués se los entregué oficialmente al Gobernador de Macao el cual se hizo debidamente cargo de ellos; y poco tiempo despues fueron puestos en libertad, según tengo entendido.

Esto poco mas ó menos es lo que sucedería probablemente con todos los filipinos de que, á causa de los crímenes que hayan cometido en China, se hagan cargo los agentes de Su Magestad; y bien comprenderá V. E. el efecto que ha de causar esto en los mandarines y en el pueblo Chino; y los resultados que tales ejemplos puedan producir.

He querido con todo esto decir, Exmo Señor, que si bien no conviene en modo alguno abandonar el derecho llamado de extraterritorialidad ni dejar establecer precedentes que le menoscaben y pongan en duda, menos quizá conviene aún que el Gobierno Chino crea ni por un instante que queremos hacer uso de él para proteger á la gente de mal vivir y salvarla de la ley, para dejarla en la impunidad.

Teniendo pues en vista tales consideraciones y la de que los Europeos y Americanos existentes en China (por no hablar de las autoridades) han de acudir á mí para que busque un remedio contra los males que están causando los infinitos filipinos que andan sueltos por las costas y rios del Imperio, recurro á V. E. desde luego para pedir instrucciones sobre este grave asunto, ya que en vano las he solicitado de palabra antes de mi salida de la Corte a ese Ministerio del digno cargo ahora de V. E.

Paréceme á mi que pudiera publicarse un edicto por toda la costa de China en que despues de una razonada enunciativa se declarase que todos los españoles domiciliados ó transeuntes en el pais deben hallarse matriculados en uno de los Consulados ó Viceconsulados de S. M. y recibir de estos agentes una cédula de seguridad revestida del sello del Consulado y del <u>Visto-Bueno</u> del Gobernador del pais, cédula que contendria la señas del interesado y que debería renovarse todos los años. No necesitarian de este documento los individuos de las tripulaciones de los buques españoles.

Para ser matriculado en uno de los Consulados deberán los interesados presentar el pasaporte de las autoridades de Filipinas. con el cual acrediten su posicion legal.

Los individuos que se presentasen en los consulados llamandose Españoles y desprovistos de pasaporte ú otro documento competente serian enviados a disposicion de las autoridades de Manila.

Si ocurriese que algun natural de Filipinas, no matriculado en Consulado alguno español, cayese en manos de la policia indigena, no incumbiria á los agentes de S. M. el reclamar oficialmente. Si dicho individuo se hallase á la sazon al servicio de un buque ó sujeto extranjero se consideraría que al Consul de la nacion á la perteneciese ese buque tocaria en todo caso el protegerle. Y se se hallase al servicio del Gobierno Imperial, ó al servicio de los rebeldes que guerrean contra este gobierno, ó bien se hiciese la vida de pirata ó de vago, tocaria naturalmente á las autoridades locales el ponerle en órden.

Haciendose de antemano y con tiempo tales declaraciones creo que el honor español quedaria á cubierto; que nos librariamos de graves conflictos que de ptro modo necesariamente han de ocurrir; y que los ministros de Pekin reconocerian nuestra buena fé y el deseo que nos anima de que no continúe en la impunidad toda esa canalla filipina que infesta la China y nos deshonra.

No veo inconveniente en que al mismo tiempo se pidiese al Gobierno Chino que aprehendiese á todos los Filipinos que andan por el pais, y nos los entregase para que fuesen remitidos á Manila.

Por de contado lo que he propuesto no obsta á que en caso de entregarnos espontáneamente los mandarines á algun delincuente filipino, no empleado en un buque estrangero, se recibiese para mandarle á Manila despues de formada su causa del mejor modo posible.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ceylan, 25 de Febrero de 1864

Exmo Sr. Su atⁿ Lej. Sr. *Sinibaldo de Mas*